

# LICENCIA CAPS MEXICANA

<b>Arq. ANA MARIA CADENA TOBON</b> Curadora Urbana 3		<b>No DE RADICACIÓN</b> 11001-3-19-0377	<b>PÁGINA</b> 1
<b>Licencia de Construcción.</b> 11001-3-19-1890		<b>FECHA DE RADICACIÓN</b> 19-Mar-2019	
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> 23 OCT 2019	<b>FECHA DE EJECUTORIA</b> 07 NOV 2019	<b>CATEGORIA:</b> III	
<b>Dirección:</b> CL 34 BIS A SUR 91 C 35 INT 1 (ACTUAL)			



La Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., ANA MARIA CADENA TOBON, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 368 de 1997, 910 de 2005, sus decretos reglamentarios y el decreto distrital 870 del 5 de diciembre de 2017, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

**RESUELVE**

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las (s) modalidades de OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) EDIFICACIONES DESARROLLADAS EN UNO Y DOS PARA UNA (1) UNIDAD DOTACIONAL DE SALUD DE ESCALA VECNAL, EL PROYECTO CUENTA CON DOS (2) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADOS, OCHO (8) PARA VISITANTES DE LOS CUALES DONDE ESTÁN HABILITADOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DIEZ (10) CUPOS PARA ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS, para el predio urbano localizado en las (s) direcciones CL 34 BIS A SUR 91 C 35 INT 1 con Chip(s) AAAD190DBDK y matriculas (s) 90540238780 en el lote 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, manzana 2 de la urbanización RIBERAS DE OCCIDENTE (Localidad KENNEDY). Taller(s) SOBRED INTERGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. (CCMII 90095040-4) Dep. Legal MARTINEZ PUELO VICTORIA EUGENIA (C.C. NIT. 30772601). Constructor Responsabil: ORIMALDO DUEQUE CLAUDIA cc. 32418584 Mat. A2332091-52418584

**1. MARCO NORMATIVO**

<b>DOT. DESARROLLO</b>	UPE No. 78 (CALANDRINA)	<b>SEC. NORM. USOS:</b> URBIC -
<b>Z. AREA ACTIVIDAD</b>	RESIDENCIAL	<b>ZONA:</b> RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS
<b>Z. TRATAMIENTO</b>	DESARROLLO	<b>B. MODALIDAD:</b> DESARROLLO
<b>1.2 EN RIESGO</b>	a. Remoción en Masa NO	b. Inundación NO
		<b>1.3 MICRO ZONIFICACIÓN:</b> ALUVAL 300

**2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO**

<b>2.1 USOS</b>	<b>2.2 ESTACIONAMIENTOS</b>	<b>Sec. demarcal</b>	<b>D</b>	<b>Sistema</b>	<b>Ag. gestión</b>
<b>DESCRIPCIÓN USOS</b>	<b>DES/VI</b>	<b>ESCALA VECNAL</b>	<b>UNO</b>	<b>PROV/ES</b>	<b>VIE-PUB</b>
<b>DOT. EQUIPAMIENTO COLECTIVO - SALUD</b>	N.A		1	2	0
<b>Usos específicos:</b> CAPE					

**3. CUADRO DE AREAS**

<b>3.1 NOMBRE DEL ESPACIO O PROYECTO:</b>	CAPE MEXICANA							
<b>3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO</b>	<b>3.3 AREAS CONSTR.</b>	<b>Dens. Nueva</b>	<b>Reconocim.</b>	<b>Ampliación</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>Atribución</b>	<b>Modificación</b>	<b>Reforzamiento</b>
<b>LOTE</b>	5618.80	VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>SOTANOS:</b>	0.00	VIVIENDA VIP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>SEMISOTANO</b>	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>PRIMER PISO</b>	1300.01	OFICINAS / SERVIC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>PISOS RESTANTES</b>	367.44	INSTIT. DOTAC	2287.45	0.00	0.00	2 287.45	0.00	0.00
<b>TOTAL CONSTRUIDO</b>	2287.45	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		<b>TOTAL INTERVENIDO</b>	2287.45	0.00	0.00	2287.45	0.00	0.00
		<b>GESTIÓN ANTERIOR</b>						
<b>LÍNEA PRIMER PISO</b>	6218.78	<b>TOTAL CONSTRUIDO</b>				2287.45	M. LINEALES DE CERRAMIENTO	

**4. EDIFICABILIDAD**

<b>4.1 VOLUMETRIA</b>		<b>4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO</b>			<b>4.3 ELEM. ESPACIO PUBLICO</b>	
<b>a. No PISOS HABITABLES</b>	2	<b>a. TIPOLOGIA</b>		<b>a. ANTE JARDIN</b>		
<b>b. ALTURA MAX EN METROS</b>	8.00	<b>b. AISLAMIENTO</b>		<b>b. CERRAMIENTO</b>		
<b>c. SOTANOS</b>	NO	<b>a. LATERAL</b>		<b>a. ANTE JARDIN</b>		
<b>d. SEMISOTANO</b>	NO	<b>a. LATERAL 2</b>		<b>b. CERRAMIENTO</b>		
<b>e. No EDIFICIO</b>	4	<b>c. POSTERIOR</b>		<b>c. VOLADIZO</b>		
<b>f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN</b>	1	<b>d. POSTERIOR 2</b>		<b>a. ANTE JARDIN</b>		
<b>g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION</b>	NO	<b>e. ENTRE EDIFICACIONES</b>		<b>b. CERRAMIENTO</b>		
<b>h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.</b>	NO	<b>f. EMPATES PATIO</b>		<b>c. VOLADIZO</b>		
<b>i. INDICE DE OCUPACIÓN</b>	0.24	<b>g. OTROS</b>		<b>a. ANTE JARDIN</b>		
<b>j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN</b>	0.41			<b>b. CERRAMIENTO</b>		
<b>4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO</b>		<b>4.5 ESTRUCTURAS</b>			<b>4.6 RETROCESOS</b>	
<b>DESTINACIÓN</b>	Mts	<b>a. TIPO DE CIMENTACIÓN</b>	<b>ZAPATAE - VIGAS DE AMARRE</b>		<b>DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONT. ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICO</b>	
<b>ZONAS VERDES Y RECR.</b>	N.A	<b>b. TIPO DE ESTRUCTURA</b>	<b>COMBINADA DMO</b>		<b>N.A</b>	
<b>SERVICIOS COMUNALES</b>	N.A	<b>c. METODO DE DISEÑO</b>	<b>RESISTENCIA ÚLTIMA</b>		<b>N.A</b>	
<b>ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES</b>	N.A	<b>d. GRADO DE DESEMPEÑO</b>	<b>BUENO</b>		<b>N.A. No aplica, G.A. Gestiones) antes primera planta</b>	
		<b>e. ELEM. NO ESTRUCTURALES</b>	<b>ELEM. NO ESTRUCTURALES</b>		<b>EPP: Para todos los pisos a excepción primera planta</b>	
		<b>* ANALISIS SISMICO</b>	<b>ANALISIS DINAMICO ELASTICO (MODAL)</b>			

**5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA**

PLANOS ARQUITECTONICOS (14) / MEMORIA DE CALCULO (1) / PLANOS ESTRUCTURALES (30) / DISEÑOS NO ESTRUCTURALES (1) / ESTUDIOS DE SUELOS (2) / PLANOS ELEMENOS NO ESTRUCTURALES (1)

**6. PRECISIONES**


1. AREA Y LINDEROS DE PREDIO DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO CORRESPONDE CON PLANO DE LOTEO K264-05. 2. EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBE CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 308 DE 2018 - CARTILLA DE ANDENES, CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. 3. EL PROYECTO DEBERA FACILITAR EL ACCESO Y DESPLAZAMIENTO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 153MIS. 4. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 181 DEL DECRETO 1077/2018, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA POR NO ENCONTRARSE INSCRITA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA. 5. EL PROYECTO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 120 DE 2018 Y 553 DE 2012. ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONDER CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO 9. TITULOS J, K DEL REGLAMENTO NSR10. EL PROYECTO REQUIERE SUPERVISION TECNICA SEGUN TITULO NSR10 Y DECRETO 1077/2018. MICROZONIFICACION SISMICA DECRETO DISTRITAL 523/2010. EL CONSTRUCTOR DEBERA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGUN DECRETO 1077/2018. TITULO H NSR10 Y RES110/14. ING. CALCULISTA ENRIQUE CASTRILLON 25202-19940 CHD. CUENTA CON # REVISOR EXTERNO JOHN NYRA MAT 25202-38465ND

VIGENCIA Y PRORROGA. ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**APROBACIÓN CURADURIA URBANA 3 - Arq. ANA MARIA CADENA TOBON**

<b>Arq. ANA MARIA CADENA TOBON</b>	<b>Vo. Bo. Ingeniería</b> ARQ. ANA MARIA CADENA TOBON C.C. NIT. 25202-38465ND	<b>Vo. Bo. Arquitectura</b> ARQ. ENRIQUE CASTRILLON C.C. NIT. 25202-19940	<b>Vo. Bo. Director grupo</b> ARQ. ENRIQUE CASTRILLON C.C. NIT. 25202-19940	<b>FIRMA CURADORA</b> <i>Ana Maria Cadena Tobon</i>
------------------------------------	---	---	---	--

	<b>ARQ. ANA MARIA CADENA TOBON</b>		No DE RADICACION	PAGINA
	Curadora urbana 3		<b>11001-3-19-0377</b>	<b>2</b>
Licencia de Construcción.			FECHA DE RADICACION	
<b>11001-3-19-1890</b>			<b>19-Mar-2019</b>	
FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	CATEGORIA: III		
<b>23 OCT 2019</b>	<b>07 NOV 2019</b>			
Dirección: CL 34 BIS A SUR 91 C 35 INT 1 (ACTUAL)				
<b>7. IMPUESTOS</b>				
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	AREA DECL	VALOR

### 8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar a las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2017.

Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será titular de la licencia.

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano municipal o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en el ejercicio de sus competencias.

No incurrir en los comportamientos que afecten la integridad urbanística señalada en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

Art 60. Decreto 2150 de 1995. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la ejecución de la obra.